



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE
CONCESIONES NÚMERO 10A.

VALPARAÍSO, 26 DIC 2012

R.E. Nº 3 122

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de plan de manejo de la agrupación de concesiones Número 10A; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 10A, integrada por concesiones de titularidad de Agrícola Santa Ana S.A., Congelados Pacífico S.A., Cultivos Marinos Chiloé S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Mainstream Chile S.A., Marine Harvest Chile S.A., Manao Bay Fishery S.A., Salmones Tecmar S.A., Charles Barter Orams, Salmones Chiloé S.A., Salmoconcesiones S.A., Salmones Antártica S.A., Salmones Multiexport S.A., Salmones Aysén S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento de aprobación del referido plan, cuyas firmas se autorizaron en la notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Edward Langlois D., con fecha 27 de septiembre de 2012 y ante la notario de Castro doña Patricia Barrientos Cárdenas con fecha 18 de diciembre de 2012.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones desde el presente período productivo hasta el término del próximo descanso sanitario coordinado, entendiendo como tal, el período comprendido desde la fecha de suscripción del acuerdo, esto es el 18 de diciembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2014, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 100385 y 101298 pertenecientes a Salmoconcesiones S.A., los códigos de centro números 101919 y 101918, pertenecientes a Agrícola Santa Ana S.A., el código de centro número 104111 perteneciente a Cultivos Marinos Chiloé S.A., el código de centro número 100075 perteneciente a Salmones Antártica S.A., los códigos de centro números 101003, 100117, 102714, 100633, y 101353 de titularidad de Salmones Tecmar S.A.; los códigos de centro números 100412 y 101050 pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., el código de centro número 100988 perteneciente a Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., código de centro número 101152 perteneciente a Manao Bay Fishery S.A., los códigos de centro números 100208 y 100674 pertenecientes a Salmones Chiloe S.A., y el código de centro número 102554 perteneciente a Charles Edward Barter Orams.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 10A, sólo en cuanto a las medidas contenidas en el referido plan e individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyo texto forma parte integrante de la misma.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN LUIS ANSOATEGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

GIV/DMC/AMRA/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.

F-14/13